

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2023-00300
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INGENIERIA Y TECNOLOGIA DE SERVICIOS S.A.S.
DEMANDADOS: GLOBAL OIL & ENERGY SERVICES S.A.S. y HENRY ANDRES OLARTE CORTES

AUTO EN CUADERNO MEDIDAS

En atención a lo solicitado por la parte actora en escritos obrantes en los ítems 040, 041, 043 y 045, el juzgado RESUELVE:

1.- Oficiar a PETROPOLAR SUCURSAL COLOMBA para que allegue respuesta al oficio No. 1203 que le fue remitido por este despacho en correo electrónico del 25/09/2023 (ítem 006). **OFICIESE.**

2.- Se **NIEGA** la solicitud de oficiar a este mismo juzgado para que dé respuesta al oficio No. 1205, por cuanto obra respuesta en el ítem 042, la que se pone en conocimiento de la actora.

3.- Oficiar a Bancolombia para que aclare la respuesta dada al oficio No. 0252 allegada a este despacho el 14 de marzo de 2024 (ítem 032), en tanto, allí indica que registró la medida respecto de la cuenta de ahorros de la demandada GLOBAL OIL AND ENERGY SERVICES SAS “pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho” cuando la protección al límite de inembargabilidad solo aplica para las personas naturales y aquella se trata de una persona jurídica. **OFICIESE.**

4.- Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot - Cundinamarca para que registre en debida forma la medida que le fue comunicada por este despacho mediante oficio No. 1202 en la matrícula inmobiliaria No. 307-5971,

anotación 21 (ítem 015 del expediente) en cuanto a la parte demandante, toda vez que esta solamente es conformada por la sociedad INGENIERIA Y TECNOLOGIA DE SERVICIOS SAS. **OFICIESE.**

5.- Oficiar a BANCO DAVIVIENDA y a las sociedades PAREX RESOURCES COLOMBIA AG SUCURSAL y SIERRACOL ENERGY para que se sirvan dar respuesta a los oficios Nos. 0252, 0253 y 0423, respectivamente, los que se les remitió por este despacho en correo electrónico del 14/03/2024 como obra en el ítem 031. **OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0df0accb01b1e8db2fabcb181997bfee39fa2804dc8d58e6ab071394c17e01e5**

Documento generado en 16/04/2024 08:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>